



# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

## ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2003.

PODER JUDICIAL

Acuerdo relativo a la creación de cuatro Juzgados de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito.

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna que "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".

SEGUNDO.- Que la Ley de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 14 de septiembre de 2001, previene que en los distritos judiciales de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán, habrá por lo menos un Juez de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia tiene atribuciones para dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

QUINTO.- Que según lo dispone el artículo 51 de la Ley Orgánica invocada, le corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinar el número de Juzgados de Primera Instancia conforme a las necesidades del servicio judicial. Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales supracitadas, este Supremo Tribunal de Justicia en Pleno expide el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda la creación de cuatro Juzgados de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito.

SEGUNDO.- Los nuevos órganos jurisdiccionales se denominarán: Juzgado Primero de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del Estado de Sinaloa, Juzgado Segundo de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del Estado

de Sinaloa, Juzgado Tercero de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del Estado de Sinaloa y Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del Estado de Sinaloa, respectivamente.

TERCERO.- El Juzgado Primero de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del Estado de Sinaloa tendrá su domicilio en kilómetro 9.5, carretera Culiacán-Altata, Culiacán, Sinaloa; el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del Estado de Sinaloa tendrá su domicilio en el Centro de Readaptación Social, Ejido Goro II, carretera Los Mochis-Ahome, Sinaloa; el Juzgado Tercero de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del Estado de Sinaloa tendrá su domicilio en calle Ignacio Zaragoza número 517, Guasave, Sinaloa; el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del Estado de Sinaloa tendrá su domicilio en el Centro de Readaptación Social, kilómetro 9, carretera Internacional, Ejido El Castillo, Mazatlán, Sinaloa.

CUARTO.- Los órganos jurisdiccionales precisados en el punto anterior tendrán la competencia que establecen los artículos 23 y 25 de la Ley de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, así como los concernientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Sinaloa.

QUINTO.- Se fija el día cinco de enero de dos mil cuatro como fecha en la que iniciarán su funcionamiento los órganos jurisdiccionales de referencia.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a diez de diciembre de 2003.

MAG. JORGE ROMERO ZAZUETA  
Presidente

LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE  
Secretario de Acuerdos